

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 18 de Abril de 1908.

NUM. 625

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. ANADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Avenida presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDO HAZONA.

Despacho oficial, en los alios de la Adminis-
tración General de Correos, Calle 4.
Número 27.—Casa particular: Calle 8.
Número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los alios de la Agencia
Postal, Calle 4.—Número 27.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZONA.

Despacho oficial, en el segundo alto del
Palacio de Gobierno, Avenida Central,
Calle 4.—Casa particular: Avenida Central, nú-
mero 60.

Secretario de Instrucción Pública.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.
Despacho oficial, Calle 4.º frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa parti-
cular: Calle 7.º, número 70.

Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

Despacho oficial, en el primer piso del Pa-
lacio de Gobierno, Calle 1.º.—Casa parti-
cular: Calle 1.º, número 10.

LISANDRO ESPIRO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.
El Subsecretario de Gobierno y Jus-
ticia.

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones
Exteriores.

En las siguientes horas de recibo
de los casos especiales o urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Di-
plomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados de 2 a 5 p. m.
Para los funcionarios públicos y
particulares, todos los días hábiles
de 9 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.
Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

El Tesoro General de la Repu-
blica, en la capital y en las respec-
tivas administraciones de Hacienda,
de las Provincias, se ha
reservado el derecho de no aceptar
los billetes de la Ley de Emisión
de 1907, que no tengan la
firmación del Tesoro General de la
República.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones
Exteriores.

Decreto del Consol de la República de
Panamá en Málaga, España.

Secretaría de Instrucción
Pública.

Resolución número 27.

Resolución número 28.

Resolución número 29.

Secretaría de Fomento.

Sublección de registro de marcas de los
productos de la industria y comercio.

Solicitud de patente de invención.

Tribunal de Cuentas.

Provincia de Los Santos.

Auto número 105 de 1908, de 10 de
Marzo.

Auto número 106 de 1908, de 10 de
Marzo.

Auto número 107 de 1908, de 11 de
Marzo.

Provincia de Colon.

Exento de pago de la administración de
Hacienda de Colon, en el mes de
Febrero de 1908.

Provincia de Los Santos.

Relación que en cumplimiento de lo orde-
nado por el artículo 14 de la Ley 36 de
1904, presenta el acaudalado Secretario
al señor Jefe de los negocios civiles
y criminales que han cursado en el
Juzgado del Circuito de Oriente,
durante el mes de Febrero de 1908.

Relación de las sentencias públicas
civiles en la Sala del Circuito de
Oriente, en los meses de
Enero y Febrero de 1908.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones
Exteriores.

INFORME

del Consol de la República de Panamá en
Málaga, España.

Consulado de la República de Panamá,
Málaga, 31 de Diciembre de
1907.

Durante este año se ha sostenido
la depresión en el comercio de esta
plaza.

Las exportaciones han bajado sen-
siblemente tanto en vinos como en
frutas, garbanzos, limones y naran-
jas.

Las causas contribuyen a esta
depresión. Entre ellas figuran las di-
ficultades que en los mercados
europeos se han presentado para
la venta de los productos de esta
plaza.

la penúltima cosecha de aceite de oli-
va, la merma que los temporales y la
inundación del mes de Septiembre
determinaron en la recolección de
los frutos; y la enfermedad, conocida
por el "pelo rojo", que invade los
árboles y los frutos.

El embargo de mercancías de hierro
no ha aumentado siendo el principal
motivo de ello las frecuentes inter-
rupciones del tráfico en la línea fer-
roviaria de los Andaluces, reducidas
por los destrozos que causaron en la
vía las tormentas.

En orden a las importaciones, tam-
bién se advierte que la pequeña des-
carga de toda su vida a la depresión
de la demanda ocasionada por la cris-
is económica de la plaza y al au-
mento que sobre los derechos arance-
larios de sus elevados supone el pa-
go en oro de aquéllos.

Importa también advertir acerca
de este fenómeno que contribuye a la
depresión el abastecimiento del comer-
cio de tránsito que desahende consi-
derablemente a medida que Almería y Se-
villa se van llevando mucha parte de
ese tráfico que llegó a representar en
Málaga un movimiento de diez a do-
ce mil pes de pesetas anuales.

Merced a esto que la depresión
en las exportaciones ha ocasionado a
pesar de haber subido el cambio so-
bre Francia durante el año, desde
1.00 por 100 en que estaba a fines de
1907 hasta el 14 y 15 por 100.

Con relación a la industria local no
se ha registrado novedad alguna, ad-
virtiéndose una atonía general debida
sin duda a los quebrantos que deter-
minó la tormenta de Noviembre de
1907 y que agravó la inundación ocu-
rrida en el mes de Septiembre de es-
te año, pues 1700 industrias han su-
frido tales pérdidas que muchos de
ellos quedaron arruinados.

La industria de alcoholicos peti-
bles que representaba antes de la ley
de 18 de Junio de 1904 un ramo de
riqueza próspera en esta plaza, sigue
en crisis agobiada bajo la pesadura
del exagerrado impuesto.

La supresión de la Tarifa C alivió
algo esa producción, pero como per-
siste el impuesto doble, esto es como
se cobra sobre el alcohol neutro y so-
bre los derivados de éste, la industria
continúa postrada.

La desgravación del impuesto de
Consumo respecto a los vinos se ha
proporcionado todavía beneficio a la
vinicultura en general, y no lo puede
proporcionar a la industria vinícola
de Málaga porque la desgravación no
atenua a sus vinos dulces, genero-
sos, que representan las tres cuartas
partes de la producción local.

Además, los impuestos sustitutos
y los arbitrios que se autorizan para
compensar la baja de la desgravación
son de tal índole que constituyen
carga más pesada que la cuota que
inevitablemente se paga sobre el vino.
La orden a la agricultura se regie-
ra tendencia marcial a variar algu-
nos cultivos, convenientes los labo-
radores de que el cambio se impone im-
periosamente.

Este año ha sustituido la remola-
cha a la caña de azúcar en extensas
maquias de este término y de la provin-
cia, siendo seguro que se irá exten-
diendo la sustitución.

Ha terminado la construcción del
ferrocarril de vía estrecha entre Má-
laga y Torre del Mar que habrá de
prolongarse hasta Nerja, y en los
próximos días de este año se han
comenzado a hacer obras que por lo

pronto se limite el tráfico al servicio
de viajeros y algunos meses después
se extienda al transporte de mercan-
cias.

Esta nueva arteria que pone en co-
municación los puertos de la costa de
Lecante con Málaga también, en breve,
según se vea, su cumplimiento, con la
construcción de la línea de Alhaurín
y con cuyos trabajos empezarán
próximamente.

Las obras del Parque se han reanu-
dado y es de esperar que en todo el
año de 1908 quedará construido el
gran muro de contención que se pro-
yecta al pie del vasto terraplen de la
Alameda.

En número de buques entrados en
este puerto fue 150, mercantes y 18
de guerra. De ellos 1374 con bande-
ra española, 157 inglesa, 60 francesa,
43 holandesa y 45 portuguesa.

Los buques mercantes registraron
123,471 toneladas.

El coeficiente de la mortalidad ha
sido 29.75 por mil.

Por el Consol,

LUIS KANAL.

PRINCIPALES ARTICULOS.

Exportación, 1907.

	Kilogramos
Aceite de oliva.....	1058561
Aguardientes.....	61808
Almendras.....	1366710
Arroz.....	51066
Pastos.....	6790733
Garbanzos.....	874178
Grandes.....	526010
Limones.....	185738
Higos.....	43508975
Miércoles de hierro.....	37164126
Vino pobre.....	826474
Yinos.....	10414931
Industrias y manufacturas.....	707625
Pleomo argentino.....	758796
Naranjas.....	1688312

Importación, 1907.

	Kilogramos
Hilaza de abaca, yute y cáñamo.....	34367
Vidrio, cristal y porce- lana.....	118912
Tegidos de todas clases.....	13631
Papel de todas clases.....	17455
Manera de cerdo, jamo- nes etc.....	205890
Hierros y aceros.....	970366
Bacales.....	1889330
Grasas.....	358913
Cueros y pieles.....	222365
Cebada y maíz.....	897720
Café.....	1169449
Cacao.....	8857
Eucalipto.....	846080
Algodón en rama.....	1117205
Trigo.....	718726

Secretaría de Instrucción Pública.

RESOLUCION NUMERO 27.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Instrucción Pública.—Sección 1.ª
—Número 27.—Panamá, Abril 7
de 1908.

El señor Consol de Panamá, de
Barcelona, contrató a nombre del Go-
bierno de esta República, a los señores

res José Corcó, Salvador Claramunt y Isidro Murá, para que prestaran sus servicios en este país como Maestros de Escuela.

Dichos señores se comprometieron, entre otras cosas, a enseñar las asignaturas que comprende el programa escolar, de conformidad con los métodos modernos, siendo motivo de reprobación de él, la introducción justificada de alguna de las clásulas.

Corcó, Claramunt y Murá han tenido a su cargo, durante dos años, las Secciones Superior, Media y Elemental de la Escuela de Varones de San Felipe, respectivamente, y durante ese largo período de observación pudo penetrarse la Secretaría de la deficiencia notoria del método implantado por ellos, el cual ha sido de lamentable retroceso.

Esta opinión vino robusteciéndose cada vez más y en el mes de Octubre de 1907, después de practicada la visita en el plantel que se les había encomendado, por el suscrito en asociación del señor Inspector de Instrucción Pública de la Capital y del Jefe de la Sección Segunda de esta Secretaría, se consignó en el acta respectiva, lo siguiente:

"Fueron presenciadas por los visitantes algunas clases en cada una de las Secciones y el señor Secretario practicó algunos ejercicios en todas ellas; pero en uno y otro caso resultó a lo más desconocedor observar el poquísimo adelanto de los niños, lo cual atribuyó el citado empleado a los defectuosos métodos de enseñanza que practican los maestros. Se observó, así mismo que hay mucha falta de disciplina y aseo entre los niños: una de las principales manifestaciones de la indisciplina, es la poquísima, por no decir ninguna, atención que se observó prestar los niños a las explicaciones del maestro, y aún del Secretario visitante, cuando éste les hizo alguna clase. Es desagradable el estado de suciedad y abandono que prestan la generalidad de los niños, y aunque es cierto que son pobres y no puede exigírseles que estén bien vestidos, sí se les puede obligar a que se presenten aseados. Sobre todas estas faltas e irregularidades se llamó la atención de los señores Directores y se les hizo presente el mal concepto que el señor Secretario se había formado de la Escuela y el desagrado con que había visto el atraso de los niños, lo cual dice muy poco en favor de sus maestros."

"Fue también motivo de censura la ninguna importancia que los señores Directores le dan a la obligación que tienen, conforme al reglamento, de llevar los diarios donde preparan las lecciones que deben dictar y se les advirtió que en lo sucesivo deben llevar con puntualidad esos libros, tanto por mandarlo así el reglamento, cuanto por ser ellos una de las principales bases para que la enseñanza sea acertada y metódica. Con mucha deficiencia se ha llevado el libro de Registro de la Escuela, pues en él no aparecen ni los inventarios ni los promedios de la asistencia media mensual. No se lleva, en lo absoluto, libro copiator de oficios."

Todo lo anterior se consignó en el acta de visita y observación y con asentimiento de los señores Corcó, Claramunt y Murá, quienes la suscribieron, junto con el señor Inspector de la Capital, el Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría y el suscrito Secretario.

Más tarde, al finalizar el año escolar, el señor Inspector de la Capital, rindió su informe sobre las observaciones hechas, en los exámenes pre-

senciados por él y dice así en lo referente a la Escuela de Varones de San Felipe:

"Presenció el de la Sección Media, a cargo del señor Claramunt. El examen fue un desastre, pero ello no fue más que el resultado de la labor durante el año, para que los niños no vuelvan a perder el tiempo inútilmente, es necesario cambiar el cuerpo de Profesores de esta Escuela en el próximo año."

Como se ve, no es, pues, satisfactoria para el Gobierno la enseñanza que los señores mencionados dan en la Escuela de San Felipe, por no estar ajustada en lo absoluto a los métodos modernos que resta el contrato celebrado con ellos y antes bien dicho plantel ha perdido su antiguo renombre.

No habiendo, pues, cumplido los señores Corcó, Claramunt y Murá todas las obligaciones contraídas con el Gobierno,

SE RESUELVE:

Declarar rescindido el contrato de que tantas veces se ha hecho referencia. De conformidad con lo establecido en el mismo contrato, dichos señores han perdido el derecho a los viáticos de regreso al lugar en donde fueron contratados.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 28.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 2.ª.—Número 28.—Panamá, Abril 9 de 1908.

RESUELTO:

Concedese a la señorita Julia Sucre una beca en la Escuela Superior de Señoritas en esta Capital, de la cual comenzará a disfrutar tan pronto como celebre con esta Secretaría el contrato respectivo y otorgue la fianza de estilo.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 29.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 1.ª.—Número 29.—Panamá, Abril 9 de 1908.

Visto el memorial que precede, de fecha 18 del mes próxima pasado, por medio del cual la señora Concepción J. de Prados, presenta renuncia irrevocable del cargo de Directora de la Escuela de Niñas de Aranján,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y dar a la dimiteinte las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de las marcas de fábrica número 49,374 ó 65,197.

Señor Secretario de Fomento:

Facultado por el poder que acompaño, poder que me ha sido otorgado por la sociedad denominada *Galena Signal Oil Company*, de Franklin, Pensilvania, Estados Unidos de América, por medio de su Sub-Tesorero, señor Joel Stephen Corbin, respetuosamente solicito, por el digno órgano de U.S.A., el registro en la República de Panamá, de las dos marcas de fábrica arriba enumeradas, la descripción de las cuales es la siguiente, a saber:

1.ª—(49,374). Esta marca consiste simplemente en la palabra simbólica *GALENA* impresa en letras mayúsculas de tipo grueso, dispuestas las letras en forma semicircular sin dibujos que sirvan de adorno. Esta marca sirve para amparar aceites lubricantes que la mencionada sociedad elabora, y generalmente se aplica a las latas, paquetes u otros envases que contienen dicho aceite, ó por medio de cubiertas impresas en colores adecuados, ó puede ser pintada, estampada, estarcida ó marcada con hierro directamente sobre la lata, paquete, caja, barril, cuñete ó cualquier otro receptáculo que contiene el aceite mencionado.

2.ª—(65,197). Esta marca consiste en un rótulo sobre el cual está impresa una figura caprichosa que representa tres óvalos apilados y entre el conjunto de esos óvalos aparecen las letras *G. S. y O. C.*, dispuestas de tal manera que cada óvalo, considerado separadamente, parece contener las letras *G. S. O. S. y S. C.* Esta marca sirve para amparar aceites y grasas lubricantes y aceites y grasas para iluminar que fabrica la mencionada sociedad; generalmente ha sido aplicada y se aplica a los efectos poniendo sobre ellos un rótulo impreso sobre el cual se muestra la marca de fábrica y también puede ser aplicada, ya manuscrita, ya estarcida en los paquetes que contienen el artículo.

El rótulo sobre el cual está impresa la figura caprichosa que representa tres óvalos enlazados, lleva en su parte superior, encima de la citada figura, la palabra *TRIGRAN* impresa en letras mayúsculas de tipo grueso, dispuestas las letras en forma semicircular.

La mencionada sociedad, de propiedad de la cual son las marcas en registro solicito, se reserva el derecho de hacer uso de ellas en todos los tamaños y colores.

Dichas dos marcas de fábrica deben ser registradas a nombre de la sociedad *Galena Signal Oil Company*, de Franklin, Pensilvania, Estados Unidos de América.

Acompaño los siguientes documentos, a saber:

Constancia de que las marcas han sido registradas en el país de origen; impuesto respectivo.

Constancia de que se ha pagado el importe de la inserción de esta solicitud en la *GACETA OFICIAL*.

Tres facsimiles de cada una de las mencionadas marcas; y

Dos clichés.

Panamá, Abril 1.º de 1908.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 13 de 1908.

Consta en las presentes diligencias, que el peticionario ha pagado los derechos correspondientes de registro y de valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

Por tanto, publíquese el presente memorial junto con esta Resolución, y si pasados treinta días, a contar de

esta publicación, no se hiciera recaer alguno en contrario, se expedirá el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario encargado del Despacho.

Lodislao Sosa.

2 v.—1

SOLICITUD

de Patente de Invención.

Señor Secretario de Fomento:

Desempeñando el poder del señor Philip Aylett, vecino de Portsmouth, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, solicito una Patente de Invención que asegure a mi mandante privilegio, por diez años, para poner en ejercicio, usar, vender y explotar un invento suyo denominado *Ciertas mejoras y útiles mejoras introducidas en todos ó conductos y en un método mejorado de construirlos*.

Presento una descripción del invento acompañada de dibujos que facilitan su inteligencia, y presento también, constancia del pago de una anualidad de los derechos fiscales.

Panamá, Marzo 30 de 1908.

Ramón M. Valdés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 2 de 1908.

Como existe constancia de que se ha pagado el derecho correspondiente a una anualidad y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial, publíquese esta junto con esta resolución, y si pasados treinta días, a contar desde la primera publicación, no se presentare reclamo alguno en contrario, se concederá la Patente que se solicita.

El Secretario de Fomento.

GIL POXCE J.

3 v.—3

Tribunal de Cuentas.

(TERCERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 106 DE 1905,

(DE 10 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería del Distrito de David, comprendida de las operaciones del mes de Septiembre de 1907, de la cual es responsable don José María F. de Sotomayor.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaz.

Examinada como ha sido la cuenta de la Tesorería del Distrito de David, referente al mes de Septiembre de 1907, de la cual es responsable el señor José María F. de Sotomayor, el suscrito se complace en consignar en esta providencia que no ha encontrado en ella motivo alguno para reparar en consecuencia, determina fenece provisionalmente.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaz.

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 107 DE 1905

(DE 11 DE MARZO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería del Distrito de David, correspondiente al mes de Octubre de 1907, de la cual es responsable don José María F. de Sotomayor.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaz.

Ha sido examinada la cuenta de la Tesorería del Distrito de David, comprendida de las operaciones habidas en el mes de Octubre de 1907, de la cual es responsable don José María F. de Sotomayor.

